



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 33/98 Letra C.

Ciudad de Puerto Iguazú, 07 de Mayo de 1998

Fecha	19/98	H.C.A.
Ed.	11	
Ed.	05	
Ed.	98	

ORDENANZA N° 23/98

VISTO:

Las incesantes y prolongadas lluvias que se abatieron sobre nuestra ciudad y en toda la región en los últimos meses, originadas en el fenómeno climático denominado "Corriente del Niño"; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas han dañado sensiblemente nuestra principal actividad económica, cual es la industria turística; y

QUE esto queda demostrado en la sustancial merma de ingresos de turistas al Parque Nacional Iguazú y por ende a nuestra ciudad; y

QUE siendo esta actividad, casi con exclusividad, el sostén económico de nuestra comunidad, la misma se encuentra seriamente dañada; y

QUE, asimismo, la casi totalidad de las calles terradas de nuestro Municipio se han deteriorado notablemente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: DECLARASE en estado de emergencia, al Municipio de Puerto Iguazú, atento a Los considerandos de la presente.

Artículo 2°: ADHERIR en todos sus términos, al Decreto N° 544 del 24 de abril de 1998, Dictado por el Gobierno de la Provincia de Misiones.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal art. 88, inc. "e", Regístrese, Publíquese, Cumplido,

ARCHÍVESE.

Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



Dr. CLAUDIO MARCELO FILIPPA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



CIUDAD DE PTO. IGUAZU, 14 de Mayo de 1998.-

DECRETO N° 23 /98.-

VISTO: La Ordenanza N° 23/98; sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; y

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".

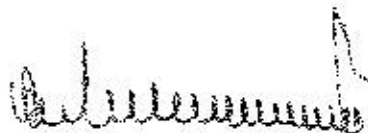
POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PTO. IGUAZU**

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 23/98, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.


ANGEL VICENTE NIEVA
Sec. Hacienda y Gobierno
Municipalidad Ciudad de Iguazú




TIMOTEO LLERA
INTENDENTE
Municipalidad Ciudad de Iguazú